



COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022, ACTA 25, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY No. 379 DE 2021 CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN HONRA LA MEMORIA DEL JUGLAR JUAN MANUEL POLO CERVANTES (JUANCHO POLO VALENCIA), RINDE HOMENAJE A SU VIDA Y OBRA MUSICAL, CON MOTIVO DE HABERSE CUMPLIDO LOS 100 AÑOS DE SU NATALICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1º. Honores y Declaración. La República de Colombia exalta la memoria del Maestro Cantor Juan Manuel Polo Cervantes -Juancho Polo Valencia- juglar, compositor, intérprete; músico, pionero y exponente de la tradición oral y narrativa del Caribe colombiano; canto, creación, estilo y huella musical para las futuras generaciones y declara el 2023 como el año conmemorativo a la vida y obra del juglar Juan Manuel Polo Cervantes – Juancho Polo Valencia-.

Artículo 2º. Escenarios Culturales -Juancho Polo Valencia- Autorícese al Gobierno Nacional para que realice las asignaciones de recursos del Presupuesto General de la Nación necesarias para la construcción de dos escenarios culturales que se llamarán - Juancho Polo Valencia-.

Parágrafo: Los escenarios deberán construirse, uno en el corregimiento Candelaria en el municipio del Cerro de San Antonio-Magdalena, lugar donde nació el trovador y, el segundo en el corregimiento de Flores de María situado en el municipio de Sabanas de San Ángel-Magdalena, lugar donde vivió con su Alicia Adorada.

Artículo 3º. Escultura. Autorícese al Gobierno Nacional para que se incorporen las partidas presupuestales necesarias para la construcción en la Plaza Principal Juancho Polo Valencia del Cerro de San Antonio, una escultura en memoria del músico, la cual será encomendada y elaborada por escultor de la región, escogido mediante concurso adelantado por el Ministerio de Cultura, para lo cual podrá tener el concurso del Departamento del Magdalena.

Artículo 4º. Casa Museo Juancho Polo Valencia. Autorícese al Gobierno Nacional, para que por intermedio del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, apoye y respalde la construcción y adecuación de la Casa Museo del Juglar, que tendrá su sede en el corregimiento Flores de María, municipio de Sabanas de San Ángel - Magdalena.

Artículo 5º. Festival Juancho Polo Valencia. Facúltese al departamento del Magdalena – Asamblea departamental, para crear, organizar y realizar el Festival Cultural Juancho Polo Valencia, que exalte sus obras musicales, así como su vida artística; los participantes ejecutarán las obras y muestras de las canciones del legendario Juglar Vallenato, el cual se realizará el tercer domingo de septiembre de cada año.

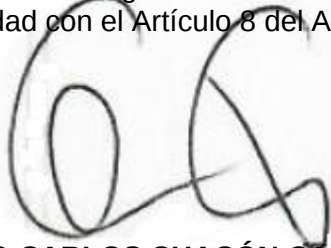


Las sedes del Festival serán en el corregimiento de Candelaria en el municipio de Cerro de San Antonio y el corregimiento Flores de María en Sabanas de San Ángel, las cuales se alternarán cada año.

Artículo 6°. Escuela musical y Catedra Juancho Polo Valencia – Centenario-. – Autorícese al Gobierno Nacional, para que por intermedio del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, apoye y respalde la creación de la Escuela de música con el mismo nombre y la cátedra ‘Juancho Polo Valencia’, elaborando el material audiovisual, didáctico y pedagógico de apoyo para la región caribe, dentro de los doce (12) meses siguientes a la aprobación de la presente iniciativa, incluyendo preparación y formación de nuevos talentos del folclor vallenato.

Artículo 7°. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su fecha de promulgación.

En sesión del día 27 de abril de 2022, fue aprobado en primer debate **EL PROYECTO DE LEY No. 379 DE 2021 CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN HONRA LA MEMORIA DEL JUGLAR JUAN MANUEL POLO CERVANTES (JUANCHO POLO VALENCIA), RINDE HOMENAJE A SU VIDA Y OBRA MUSICAL, CON MOTIVO DE HABERSE CUMPLIDO LOS 100 AÑOS DE SU NATALICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 20 de abril de 2022, Acta 24, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Presidente



GERMAN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Vicepresidente



OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaria